

Facultades
del congreso.

tacion nacional; pero querer que el congreso descienda hasta hacer reglamentos sobre el servicio, es invadir las facultades del ejecutivo, criar una dictadura parlamentaria, y convertir al presidente de la República en un fantasma sin ninguna atribucion. El congreso no podrá ejercer estas facultades económicas que son del ministerio de la guerra y de la plana mayor, y para hacer muy poco necesaria nombrar una comision compuesta cuando menos de 15 individuos que trabajasen incesantemente.

El Sr. PRIETO defendió el artículo diciendo que en él se trata del contingente de sangre, del número del ejército, de lo que mas vivamente afecta à los Estados, y por lo mismo no puede abandonarse à la direccion del ejecutivo, y que en lo económico quedan como siempre las atribuciones del ministerio y de la plana mayor.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) que no se opone al fondo del artículo, recomienda de nuevo que cada año se fije el número del ejército en vista del estado de las rentas, de la tranquilidad del país, &c.

El Sr. GARCIA GRANADOS vuelve à considerar como suficiente la revision del presupuesto.

El Sr. ARRIAGA dice que de ningun modo es la cuestion de simple gasto, pues puede haber en el ejército fuerza que no esté pagada, habrá que resolver si se admite à los extranjeros en el servicio, y pueden, en fin, presentarse otras mil cuestiones que solo puede resolver el congreso.

La fraccion es aprobada por 64 votos contra 15.

La décimatercia dice: "13.º Para dar reglamentos con el objeto de "organizar, armar y disciplinar la guardia nacional, reservando à los ciudadanos que la formen el nombramiento respectivo de gefes y oficiales, "y à los Estados la facultad de instruirla conforme à la disciplina prescrita por dichos reglamentos."

El Sr. BALCARCEL cree inútil la última parte, y teme que dé lugar à dificultades en el régimen interior de los Estados.

El Sr. GARCIA GRANADOS no cree fundado este temor, porque toda la guardia nacional debe estar sujeta à un mismo reglamento.

El Sr. BALCARCEL declara que no se opone à que en este punto el congreso dé leyes y reglamentos generales.

El Sr. GAMBOA pregunta, si armar la guardia nacional, quiere decir que el armamento ha de ministrarse por el centro.

El Sr. ARRIAGA dice que lo mismo decia la Constitucion de 1824, y mientras rigió nadie hizo la pregunta del Sr. Gamboa; que nada será la guardia nacional sin armamento, que el artículo tiende à establecer el modo de armar à la milicia y à evitar tambien la diferencia de calibres en las armas, que será perjudicialísimo en el caso de unirse en un mismo cuerpo de tropas, las milicias de varios Estados.

Facultades
del congreso.

El Sr. OLVERA pide que se retire esta fraccion hasta que se discuta la ley orgánica de la guardia nacional.

El Sr. MATA se opone à esta petición, diciendo que ahora se trata de las facultades de los congresos constitucionales y no del constituyente; que puede aprobarse la fraccion sin perjuicio de ocuparse de la ley orgánica.

El Sr. OLVERA cree que si se aprueba la fraccion ya no tendrá caso la ley orgánica, porque la guardia nacional quedará en todo sujeta à los congresos constitucionales.

El Sr. MATA es de distinto parecer, y cree que la ley orgánica lo que no podrá es contrariar la fraccion; pero sí dar bases generales que sean inmutables.

La fraccion es aprobada por 77 votos contra 2.

Sin discusion y por unanimidad de los 79 diputados presentes es aprobada la décima cuarta que dice: "14.º Para conceder ó negar la entrada "à tropas extranjeras en el territorio de la federacion, y la estacion de es- "cuadras de otra potencia por mas de un mes en las aguas de la Repú- "blica."

Pasada la hora de reglamento se levanta la sesion.

10 DE OCTUBRE DE 1856.

Dada segunda lectura à la proposicion de varios señores, sobre que dentro de tres dias se presentará dictámen acerca de la escepcion que se consulta del requisito de vecindad, para que sin él puedan ser electos diputados los militares, se pidió que se dispensara el trámite de pasar à comision.

Denegada esta dispensa por 44 votos contra 35, la proposicion pasó à la segunda comision de gobernacion.

La fraccion décima quinta del artículo 64 del proyecto de constitucion dice: "15. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites "de la República." Sin discusion fué aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes.

Igual suerte corrió la 16.º que dice: "16. Para dictar leyes sobre naturalizacion, colonizacion y ciudadanía." Por 71 votos contra 8: fué aprobada la 17.º que dice: "17. "Para establecer las bases generales de la legislacion mercantil."

Facultades
del congreso.

La 18.ª dice: "18. Para designar un lugar que sirva de residencia á los supremos poderes de la Union y variar esta residencia cuando lo juzgue necesario."

El Sr. RUIZ pide que se retire el artículo hasta que presente su dictamen la comision de division territorial que ha acordado ya que los supremos poderes salgan de la ciudad de México. Concluye formulando proposicion suspensiva.

El Sr. ARRIAGA prescindiendo de si ha estado en las facultades de la comision de division territorial ocuparse de la residencia de los supremos poderes, se opone á la suspension, y cree que de ninguna manera es conveniente que la residencia de los poderes sea punto constitucional, que para variarla sea preciso pasar por todos los trámites que se necesitan para una reforma.

El Sr. RUIZ conviniendo en que el congreso constitucional debe tener la facultad de cambiar de residencia, insiste en que cuando ménos debe suspenderse el debate de la primera parte del artículo que habla de la facultad de designar la residencia.

El Sr. ARRIAGA pide la palabra y viendo que no se le concede dice: el Sr. Ruiz ha faltado al reglamento, hablando dos veces para fundar su proposicion, y quien tenga facultad de variar de residencia tendrá naturalmente la de designarla.

La proposicion suspensiva es desechada y se abre el debate sobre la fraccion 18.ª

El Sr. RUIZ no cree necesario esponer cuales son las razones, por ser demasiado sabidas que existen para considerar como perniciosa la residencia de los poderes en la ciudad de México. Muy difícil será que acuerden este cambio los congresos constitucionales que se instales en México y cuyos individuos tengan que abandonar las comodidades que se disfrutaban en la capital.

Pide que la fraccion se divida en dos partes.

El Sr. PRIETO no cree que la comision de division territorial haya tenido facultad para entrar en la cuestion, y le parece que por el medio de la sorpresa y del engaño se quiere arrancar al congreso un acuerdo favorable á la resolucion de una comision que evidentemente ha traslimitado sus atribuciones.

El Sr. GARCIA GRANADOS se muestra muy sorprendido de que haya quien ponga en duda que la residencia de los poderes es una cosa estraña á la cuestion de division territorial.

Es indudable que donde resida el gobierno ha de formarse el Distrito federal, y que por lo mismo la comision ha estado en su derecho al determinar donde ha de estar el Distrito y el tamaño que ha de tener.

Facultades
del congreso.

El Sr. ARRIAGA cree que es una preocupacion que nace de la rutina, suponer que es indispensable que exista siempre lo que se llama Distrito federal, pues el gobierno general puede muy bien residir en el territorio de un Estado, como cuando estuvo en Querétaro y como cuando la ciudad de México era capital del Estado del mismo nombre.

El orador está de acuerdo con los que desean que los poderes salgan de México; pero quiere que este resultado se obtenga siguiendo un camino recto.

Nota que el artículo no ha sido atacado, que la facultad se concede al congreso porque no pueden ejercerla ni el ejecutivo ni el poder judicial.

El Sr. GARCIA GRANADOS repite sus observaciones anteriores, y el Sr. Arriaga le vuelve á dar la misma respuesta.

El Sr. ARANDA sostiene que la comision de division territorial no se ha escedido de sus facultades al ocuparse de cuál debe ser la demarcacion del Distrito federal. Quiere que la residencia de los poderes sea punto constitucional, que no esté sujeto á continuas variaciones sin pasar por los dilatados trámites que se han de establecer para toda reforma. Si el congreso actual no resuelve que los poderes salgan de México, los congresos constitucionales nada harán en este asunto. No hay, pues, mala fé en los que se oponen al artículo, y el Sr. Prieto debe arrepentirse de haber insultado al Sr. Ruiz.

El Sr. PRIETO sentiria muchísimo que el Sr. Ruiz diera á sus palabras el mismo sentido que el Sr. Aranda. El orador jamas insulta á nadie, y si una sola de sus espresiones ha parecido ofensiva pide perdon de haberla empleado.

Entrando en la cuestion insiste en considerar como estraño á la comision de division territorial el punto relativo á la residencia de los poderes. Nadie ha contestado al Sr. Arriaga y el gobierno general en alguna parte ha de estar, aunque se le pinte como un mal en esta ciudad. Y como aun no es tiempo de resolver esta cuestion, parece que los señores de la comision de division territorial quieren desde ahora por sorpresa obtener una resolucion favorable á sus miras.

El Sr. OLVERA recuerda que la vispera ha quedado la guardia nacional á merced de los congresos, cuando su organizacion debia ser punto constitucional; que del mismo modo pretenden hoy los defensores del artículo, que la residencia de los poderes esté sujeta á la resolucion de cualquier congreso. Le parece conveniente que la constitucion designe donde han de residir los poderes y que la facultad de los congresos constitucionales se limite á variar y no designar dicha residencia.

El Sr. ARRIAGA no cree desechada la idea de que haya una ley orga-

Facultades
del congreso.

nica de guardia nacional, y observa que en este asunto se procedió siguiendo el camino recto, puesto que el Sr. Olvera presentó un proyecto sometiéndolo á los trámites de reglamento, lo cual no sucede ahora. Añade que el debate se estravía y que nada se dice en contra del artículo.

El Sr. LOPEZ (D. Vicente) defiende á la comision de division territorial, rechazando cuantos cargos se le han dirigido, y diciendo que procede con franqueza y sigue el camino lógico que tantos señores le recomiendan. Se declara muy en favor de la idea de que salgan de México los supremos poderes.

El Sr. ZARCO defiende el artículo, como que trata de una facultad que solo el congreso puede ejercer. No cree que sea oportuno entrar en la cuestion suscitada por la comision de division territorial acerca de la residencia de los poderes. Hay en esto una preocupacion, que consiste en creer que aquí se corrompen los señores de los Estados, que aquí pierden su candor, y que el cambio de aires hará mejores á nuestros hombres públicos. Se estiende en otras consideraciones, y cree que quien puede variar de residencia como quiere el Sr. Olvera, en el solo hecho de variar *designa* el punto á donde se traslada, y así la cuestion se vuelve juego de palabras.

El Sr. ARANDA se declara en contra del artículo, porque es de los que juzgan indispensable que el gobierno general tenga un Distrito en que sea espedita su accion, y que no resida al lado del gobierno de un Estado, porque de aquí se originarán continuas dificultades en daño positivo de los intereses generales. El orador se ecalta poco á poco, y ataca con amarga ironía á los diputados residentes en la capital, los acusa de intolerantes con las opiniones que difieren de las suyas, les llama sábios en tono de burla, y les dice: los *señores de la ilustracion*, escitándolos á que tengan en algo las convicciones de los foráneos á quienes reputan como ignorantes. Defiende en seguida á la comision de division territorial, esforzándose en demostrar que no se ha escedido de sus facultades.

El Sr. MATA amplía las respuestas del Sr. Arriaga, suplicando que se separen las dos cuestiones que se han confundido en el debate.

El Sr. OLVERA rectifica brevemente, explicando la diferencia que hay entre variar y designar, para que se vea que no se trata de un simple juego de palabras.

Se pregunta si ha lugar á votar, y algunos señores piden votacion nominal.

Resulta que no hay número porque un diputado se ha retirado enfermo y otros dos se han ido sin licencia, y se levanta la sesion.

Terrenos baldíos.

11 DE OCTUBRE DE 1856.

Al comenzar la sesion, se procedió á recojer la votacion sobre el artículo 1.º del dictámen acerca de terrenos baldíos que anula los dos decretos de Santa-Anna espeditos en esta materia. No habia número, se pasó lista, faltaron dos diputados y por un gran rato se suspendió la sesion.

Continuó despues, y el artículo 1.º quedó aprobado por setenta y seis votos contra cuatro.

El artículo 2.º hace responsables á Santa-Anna y á los ministros que intervinieron en la expedicion de los decretos de todos los daños causados.

El Sr. REYES explica su voto, diciendo que considera innecesaria la declaracion de nulidad, tratándose de decretos ya derogados. Recordando los antecedentes de su vida pública, cree que nadie lo tachará de haber sido jamas santa-annista, pero cree que la administracion de Santa-Anna fué reconocida por la nacion entera. Observa que no hay dictámen de comision, y entrando en el ecsámen del artículo que se discute, duda que esté en las facultades del congreso pronunciar sentencia sin oír á los interesados, lo cual puede producir conflictos con el poder judicial.

El Sr. GARCIA GRANADOS apoyándose en el plan de Ayutla, sostiene que el congreso tiene facultad para anular los decretos de Santa-Anna y para declarar responsables á sus autores, y que en este sentido ha dictado ya varias resoluciones; dice ademas, que firmado el dictámen por la mayoría de la comision, no tiene caso la observacion del Sr. Reyes, porque el diputado que quedó en minoría, tenia derecho y no obligacion de formular voto particular.

El Sr. AGUADO declara que no está conforme con el dictámen, porque en él no se resuelve la cuestion de á quién pertenecen los terrenos baldíos.

El Sr. MATA para satisfacer al Sr. Reyes, refiere cuanto ha pasado en el asunto en las sesiones anteriores, y contestando al Sr. Aguado, dice que el dictámen no introduce ninguna novedad en lo relativo á la pertenencia de los terrenos baldíos.

El artículo es aprobado por setenta y tres votos contra seis.

El 3.º declara responsables á los gobernadores, por los daños que causaron escediéndose de las facultades que los decretos les concedian. Sin discusion fué aprobado por setenta y tres votos contra seis.

En votacion económica fué aprobado el artículo 4.º sobre que el expediente pase á la corte de justicia, y solo mediaron algunas explicaciones en-

entre los Sres. Reyes y Guzman, conviniéndose en que los tribunales quedan enteramente espeditos en el ejercicio de sus facultades.

Se dió tercera lectura y se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de justicia y de hacienda, sobre el arrendamiento de la casa de moneda y apartado de esta ciudad; un señor diputado pidió la lectura de todo el espediente, y dada la hora de reglamento se levantó la sesion, anunciándose que varios señores habian pedido la palabra en pro y en contra del dictámen.

13 DE OCTUBRE DE 1856.

Al leerse el acta, el Sr. CASTAÑEDA espuso, que no era cierto que á la última sesion habia llegado á las tres de la tarde, sino á la una y cuarto. Se acordó que esta manifestacion constara en el acta.

Se dió cuenta con una esposicion en que se pide la subsistencia del territorio de la Isla del Carmen.

Se aprobó la minuta del decreto sobre terrenos baldíos discutido en la sesion anterior.

Se anunció que seguia el debate sobre la fraccion decima-octava del artículo 64 del proyecto de constitucion.

El Sr. GAMBOA dijo que ya este punto se habia declarado suficientemente discutido. La mesa replicó, que no habiendo número para la votacion, tampoco lo hubo para hacer la declaracion á que se refiere el señor preopinante.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) se declaró en contra de la fraccion, sosteniendo que puesto que es indispensable que el gobierno general ecsista en un distrito que no pertenezca á ninguno de los Estados, ese punto entra en las cuestiones de division territorial. Para que no haya continuas variaciones, cree necesario que la residencia quede fijada por un artículo constitucional, pues de lo contrario, podrá suceder que el primer congreso constitucional que se reuna en Querétaro, vuelva á trasladar los poderes á la ciudad de México.

La comision espuso, que convencida de las dificultades que presentaba el asunto, pedia permiso para retirar la fraccion que se discutia, y la siguiente que dice: "19. Para el arreglo interior de los territorios," por-

que tiene tambien intimo enlace con las cuestiones de division territorial. El permiso fué concedido por el congreso.

Sin discusion y por 68 votos contra 14, fué aprobada la fraccion vigésima que dice: "20. Para fijar las reglas á que debe sujetarse la ocupacion y enagenacion de terrenos baldíos, y el precio de estos."

La fraccion vigésima-prima decia: "21. Para aprobar los nombramientos que haga el ejecutivo de los ministros y agentes diplomáticos y cónsules, de los coroneles y demas oficiales superiores del ejército y armada nacional."

El Sr. ZARCO pide que la aprobacion del congreso sea tambien requisito indispensable para los nombramientos de los empleados superiores de hacienda, como lo era en la Constitucion de 1824, y cree que con esto se obtendrá una garantía de la buena administracion de los caudales públicos.

El Sr. GUZMAN dice que la comision tuvo muy presentes las ideas que acaban de manifestarse, y si no las admitió, fué porque quiso que el gobierno quedara mas espedito en materias puramente administrativas, como son las de hacienda, y porque creyó suficiente garantía la responsabilidad pecuniaria del ministro del ramo.

El Sr. ZARCO insiste en su adicion, porque no le parecen satisfactorias las respuestas del señor preopinante. Si ellas fueran admisibles, seria preciso reprobador todo el artículo, porque coarta la libertad del gobierno en materias administrativas, como son los ascensos militares y los nombramientos de cónsules. Pero no se diga que en esto basta la responsabilidad del ministro del ramo, porque aunque se hiciera efectiva, no remediaría los males que se causarían.

Las tacsativas que se ponen al ejecutivo, son aconsejadas por la experiencia. Cuando de ellas se han visto libres algunos de nuestros gobiernos han prodigado los empleos con gravámen del tesoro; han ido á sacar coroneles de donde no podian salir mas que presidiarios; han hecho cónsules á quienes no podian servir ni de dependientes en una casa de comercio, y han dado puestos diplomáticos á hombres indignos que se han robado los fondos públicos. Razon tiene la comision en querer impedir todos estos desórdenes; y si males semejantes se han de evitar en el ramo de hacienda, es preciso que los nombramientos de empleados superiores pasen por la aprobacion del congreso, para que el país tenga alguna garantía de la aptitud y de la honradez de los que manejen los fondos del erario. Si no se quiere que sea incurable la llaga que han hecho al país, los despilfarros y los desórdenes en materias de hacienda, es preciso tomar alguna precaucion para que no haya ministros tesoreros que cumplan órdenes ile-

Facultades
de congreso.

gales, ni administradores que falten à la fé pública, ni empleados de aduana que se conviertan en socios y agentes de los contrabandistas.

La responsabilidad no es recurso suficiente, porque sobran medios de eludirla y de hacerla ilusoria, y así, se necesita algo mas positivo, para impedir el derroche de los fondos públicos, y que la sustancia de los pueblos se emplee en enriquecer à unas cuantas personas.

El Sr. MATA sostiene que en materias administrativas es muy conveniente no poner trabas al ejecutivo, y nota que con todo y el requisito constitucional que recomienda el Sr. Zarco, ha habido robos, dilapidaciones, y todos los escándalos que deploran los hombres honrados.

La comision tiene la esperanza de que cesen estos desórdenes, y con este fin establece en su proyecto el juicio político y otros medios para hacer efectiva la responsabilidad. Pero aunque cree que el nombramiento de empleados no sale de la esfera administrativa, si el Sr. Zarco presenta su adicion despues de aprobado el artículo, la comision la hará suya, poniéndola inmediatamente à discusion.

El Sr. GARCIA GRANADOS, aceptando las respuestas de la comision sobre libertad del gobierno en materias administrativas, se opone à que sea necesaria la aprobacion del congreso en los nombramientos de coroneles, porque estos gefes no mandan mas que un cuerpo, y no tienen grande importancia.

El Sr. GUZMAN contesta, que es indispensable este requisito para evitar la prodigalidad de ascensos, y para que haya buen orden en el ejército.

La fraccion queda aprobada por unanimidad de los 81 diputados presentes.

Los Sres. RAMIREZ (D. Ignacio) y ZARCO presentan una adicion consultando que despues de la palabra *consules* se añadan estas otras: *de los empleados superiores de hacienda*. La apoya el Sr. Ramirez, diciendo que es muy conveniente que los empleados superiores de la administracion no dependan exclusivamente del ejecutivo y gocen de alguna garantía en el cumplimiento de sus deberes, pues cuando han faltado à ellos ha sido casi siempre por complicidad con los gobiernos.

La adicion es admitida, la comision la hace suya y abre sobre ella el debate.

El Sr. PRIETO se declara en contra porque teme que el gobierno se vea contrariado por los empleados subalternos y porque los gefes superiores de hacienda son empleados que deben suprimirse si se comprende bien el sistema federal y si se establece un buen sistema de impuestos. Así, pues, la adicion no tiene objeto y solo seria de admitirse con respecto à los ministros tesoreros que necesitan garantías porque tienen que hacer observa-

Facultades
del congreso.

ciones à las órdenes del gobierno. Entra en minuciosos detalles sobre el servicio de las oficinas de hacienda y concluye pidiendo que se repruebe la adicion porque tiende à sujetar al ejecutivo à una extrema tutoría.

El Sr. GAMBOA dice que el Sr. Prieto se ha salido de la cuestion hablando de cosas que no vienen al caso, porque no ha oído las razones en que los Sres. Ramirez y Zarco han fundado la adicion. No se trata simplemente de los emplados que se envian à los Estados con el título de gefes de hacienda, sino de todos los empleados superiores del ramo, es decir, de los ministros tesoreros, de los directores de rentas, del administrador de correos, de los administradores de aduanas, &c., &c.

El Sr. PRIETO pide excusas si efectivamente ha hablado de cosas que no vienen al caso, y encuentra marcadas diferencias entre todos los empleados à que la adicion se refiere. En cuanto al ministro tesorero, debe ser agente responsable, y convendria elevarlo al rango de miembro del gabinete para seguir en parte la teoria de Girardin, que aconseja que haya un ministro de egresos y otro de ingresos.

Con respecto al administrador de correos, se trata solo de un empleado que merezca la confianza del gobierno.

Si se aprueba la adicion, quedaràn siempre mil dificultades para las remociones de empleados.

El orador vuelve à entrar en muchos detalles administrativos, protestando contra los que han creido que los empleados son iguales à los dependientes de una casa de comercio, cuando realmente son administradores sujetos à la ley.

El Sr. RAMIREZ protestando el mayor respeto à los grandes conocimientos del Sr. Prieto, entra en nuevos detalles, considerando las oficinas de hacienda, bajo tres aspectos distintos, como de recaudacion, como de inversion y como de direccion. Bajo cualquier aspecto debe procurarse que el empleado merezca la confianza de la nacion mas bien que la del ejecutivo.

En cuanto al gefe del correo, es claro que necesita de la confianza pública, pues desde el momento en que se sospeche que la correspondencia puede ser violada del orden del poder, acaba todo concepto y todo prestigio.

El Sr. PRIETO rectifica algunos hechos, cree que hace falta un consejo de Estado, y tiene un arranque contra las rutinas de los empleados viejos, à quienes llama momias del vireinato.

El Sr. RAMIREZ rectifica tambien, hace notar que la hacienda privada, aun la de los pródigos, anda mejor que la hacienda pública, y recuerda que en el Estado de México, cesaron las quiebras, los despilfarros y los

desórdenes, desde que los nombramientos de los empleados quedaron sujetos à la aprobacion de la legislatura.

La adición fué aprobada por cincuenta votos contra treinta.

La fracción vigésima segunda decía: "22. Para dar instrucciones, para celebrar tratados.

El Sr. ORTEGA espone, que dar esta facultad al congreso, es desvirtuar el sistema diplomático que depende casi siempre del secreto, que será imposible de guardar por mas de ochenta personas. Además, si el congreso da instrucciones, la potencia estrangera con quien tratemos, conocerà de antemano cuanto pretenda la República, y no quedará ninguna ventaja que obtener à la astucia y à la habilidad de los ministros de México. Por estas razones opina que la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas, debe reservarse al poder ejecutivo.

El Sr. ARRIAGA, calificando el punto de demasiado grave, y encontrando las observaciones del Sr. Ortega muy conformes con las doctrinas de los mas respetables publicistas, cree sin embargo, que aun no están admitidas como verdades incontestables.

Cierto es que el sigilo y la reserva contribuyen al buen éxito de las negociaciones diplomáticas, pero acaso perjudican à las Repúblicas débiles, y cuando se trata de los intereses de los pueblos, es pernicioso el misterio, y lo mas conveniente consiste en seguir la opinion pública.

Fuera del secreto no hay ninguna objecion fuerte; la publicidad es ya una de las conquistas alcanzadas en el derecho internacional; la razon, la justicia, la verdad, la buena fé, deben dirigir las relaciones de pueblo à pueblo que no se funden en la razon de los reyes.

Abandonar en todo las negociaciones diplomáticas al ejecutivo, es esponerse à los gravísimos peligros de la indolencia ó de la traicion de un gobierno. Y si se dice que basta la revision de los tratados, que se encomienda al congreso, como el gobierno tiene medios de conducir todo segun su política, y de acumular circunstancias que faciliten el último complemento de los tratados, la revision será nugatoria y estèril, los congresos harán un papel ridículo, y el ejecutivo será omnipotente para decidir de la paz y de la guerra.

En los Estados-Unidos, el venerable Henry Clay, hizo severos cargos à su gobierno, porque celebró la paz con México, sin recibir instrucciones del congreso.

En México, el ominoso tratado de Guadalupe se celebró con un agente que ya no tenia plenos poderes, y todas sus onerosas condiciones se impusieron al congreso, que quedó colocado entre la espada y la pared, sin ninguna libertad para desechar lo que se revisaba.

El orador se interrumpe y dice que se abstiene de ecsaminar el tratado y lo que entónces pasó, porque su autor acaba de bajar à la tumba.

Cree conveniente que al ménos las bases de los tratados, sean meditadas por el congreso, y cree que si por fortuna la República no ha celebrado un concordato, esto se debe à que la Constitucion de 1824, disponia que las bases fueran dadas por el congreso.

El Sr. ZARCO dice que anhela comò el Sr. Arriaga que cesen los misterios de las negociaciones en que los gobiernos sacrifican los intereses de los pueblos; que desea vivamente que la diplomacia ecsista al aire libre, y que el primer diplomático del mundo sea la opinion pública; pero por vivos que sean estos deseos, estamos muy léjos de alcanzar todavía la conquista que el Sr. Arriaga da por realizada en el derecho internacional.

Las bases de la paz entre los rusos y los aliados, fueron un secreto aun despues de firmados los tratados de Paris, aunque en ellos tuvo parte la Gran Bretaña, nacion en que la opinion pública no es nada favorable à los misterios de la diplomacia.

Si México se decide por la publicidad de las negociaciones diplomáticas, y las otras potencias siguen en sus secretos y en sus reservas, México se coloca en un terreno muy desventajoso, y en todo tratado sacará siempre la peor parte, porque las instrucciones que dé el congreso serán un *ultimatum*, y como dice muy bien el Sr. Ortega, nada quedará que hacer à la habilidad ni à la astucia de nuestros negociadores, pudiendo muy bien suceder que en ciertos casos, las instrucciones ofrezcan mas de lo que se propongan ecsigir las potencias estrangeras.

Prescindiendo del secreto, el artículo ofrece en la pràctica dificultades invencibles. ¿Han de ser invariables las instrucciones? parece que sí, porque si de ellas puede apartarse el ejecutivo, de nada servirán y entónces à cada dificultad que se presente en una negociacion, será preciso suspenderla y ocurrir al congreso. Así, pues, solo habrá negociaciones diplomáticas durante los tres meses que duren las sesiones, y será imposible toda negociacion que no se entable en México à las puertas del congreso, y en este punto debe recordarse que una gran parte de nuestros tratados han sido firmados en Lóndres.

Como garantía contra la debilidad, contra la impotencia y contra la traicion de los gobiernos, basta que todo tratado pase por la revision del congreso, y si es de temerse la influencia del ejecutivo, este es un mal que toca remediar à los electores, buscando hombres independientes para el cargo de diputados, pues no hay cuestion en que no se sienta esa influencia, y hasta en este congreso que no es constitucional, se ha visto que se han perdido grandes principios, cuando un ministro ha venido à hablar de *teocalis* y de idólatras.

Facultades
del congreso.

En los Estados-Unidos, donde realmente el pueblo tiene parte activa en el gobierno, el ejecutivo dirige las negociaciones diplomáticas, sin recibir instrucciones del legislativo, no obstante el respetable parecer de Henry Clay, que en este punto se apartaba del testamento de la constitucion de su país, y los tratados en la Union americana no están sujetos á la revision de todo el congreso, sino solo á la del senado.

Se acaba de aludir al tratado de Guadalupe. Aunque es muy justificable, atendidas las circunstancias en que se celebró, aun no es posible escamarlo á sangre fria, porque los sucesos están demasiado frescos y de ellos se ha apoderado el espíritu de partido. Pero como el Sr. Arriaga parece haberse detenido en sus cargos solo por la consideracion de que el autor del tratado acaba de bajar á la tumba; yo debo protestar, dice, contra esa especie de reserva, y si hubo error al negociar la paz, no fué traidor el que no tuvo otro arbitrio que aquel tratado para salvar nuestra nacionalidad, el que entregó íntegra á la administracion siguiente la indemnizacion de los 15 millones, el que estipuló el artículo XI, que borraron despues la torpeza y la avaricia de los conservadores. Yo vi en Querétaro que el Sr. D. Luis de la Rosa carecia muchas veces de lo mas necesario. Y este ciudadano ha muerto pobre, porque sacrificó sus intereses al servicio público. Creo de mi deber protestar contra toda alusion que tienda á empeñar su buena memoria.

El Sr. ARRIAGA dice con el tono de la mayor sinceridad, que aunque consideró el tratado como una verdadera aberracion política, y le encontró la nulidad de haberse celebrado con Mr. Trist cuando ya estaban revocados sus poderes, y por esto combatió la obra de la paz; no ha tenido la menor intencion de atacar la buena memoria del Sr. D. Luis de la Rosa, acusándolo de traicion ni de venalidad, pues por el contrario, reconoce como el que mas, su honradez y su patriotismo. Pero entonces el congreso no pudo dejar de aprobar el tratado; no se le dejó camino ni para escamarlo libremente, y en esto consiste su argumento en pró de la fraccion que se discute.

El Sr. BARRERA cree que la fraccion es de aprobarse, porque se trata solo de una facultad que el congreso ejercerá cuando lo crea conveniente, y que así, como no es un requisito indispensable, el gobierno puede tratar sin necesidad de las instrucciones.

La fraccion es reprobada por 62 votos contra 20.

Sin discusion, y por unanimidad de 79 votos, es aprobada la vigésima tercera que dice: "23 Para dar su consentimiento á fin de que el ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria."

Facultades
del congreso.

Sin discusion, y por unanimidad de 84 votos, es aprobada la vigésima cuarta que dice: "24 Para prorogar por treinta dias útiles el primer periodo de sus sesiones ordinarias."

Sin discusion y por 81 votos contra 2, es aprobada la vigésima quinta que dice: "25. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes y corregir las faltas ú omisiones de los presentes."

La vigésima sexta decia: "26. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaria."

El Sr. PRIETO cree que esta disposicion estaria mejor en el reglamento interior del congreso.

Prévio el permiso de la cámara, la comision retira esta fraccion.

La vigésima séptima dice: "27. Para crear y suprimir empleos públicos de la federacion, señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones."

El Sr. PRIETO opina que esta atribucion la ejerce el congreso al revisar el presupuesto.

El Sr. MATA replica, que en el presupuesto el ejecutivo inicia los gastos, pero que los empleos de nueva creacion resultan de la resolucion del congreso.

El Sr. PRIETO dice, que para proveer empleos muy subalternos, seria embarazoso ocurrir al congreso.

El Sr. MATA contesta, que la provision corresponde al ejecutivo, y la creacion al legislativo.

La fraccion es aprobada por 72 votos contra 7.

La vigésima octava decia: "28. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad."

La comision hace estensiva la facultad á la concesion de patentes de privilegio á los inventores y perfeccionadores de mejoras industriales, y con esta enmienda es aprobada la fraccion por unanimidad de los 79 diputados presentes, levantándose la sesion por haber dado la hora de reglamento.

14 DE OCTUBRE DE 1856.

La sesion comenzó por secreta, y abierta la pública, el Sr. Villalobos presentó una proposicion, pidiendo que todos los artículos que tratan de la formacion de las leyes se discutan en lo general. Su autor la apoyó brevemente, y fué aprobada con dispensa de trámites.